Año de 1936 Lunes 7 de Diciembre Núm. 147

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDENES

Habiéndose comunicado a todas las Aduanas del territorio ocupado las normas que en las actuales circunstancias regulan la exportación e importación de los billetes del Banco de España y de paises extranjeros, y siendo de suma conveniencia que esas disposiciones se refundan, constituyendo un solo cuerpo de doctrina para más fácil conocimiento por parte del público en general,

Esta Presidencia se ha servido acordar, que mientras rija el Decreto-Ley sobre el estampillado, de 12 del corriente mes—inserto en el *Boletín Oficial* del día 13—se observen escrupulosamente las reglas siguientes:

Primera. Queda prohibida de manera absoluta toda exportación de billetes del Banco de España, estén o no estampillados.

Segunda. Queda igualmente prohibida la entrada en España de dichos billetes, si carecen de guías. Si los acompaña ésta, será obligatorio atenerse a los preceptos contenidos en los artículos cuarto y séptimo del invocado Decreto-Ley de 12 del actual.

Tercera. Está permitida la libre importación de los billetes extranjeros, cualesquiera que sea el número de éstos y el valor que representen, y

Cuarta. La exportación de los billetes extranjeros, se autoriza únicamente tratándose de viajeros y en cantidad equivalente a la de 500 pesetas, siendo necesario para rebasar esa cifra autorización especial de la Comisión de Hacienda.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Burgos, 28 de Noviembre de 1936. —Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

El impuesto sobre el consumo de la cerveza se venía satisfaciendo en virtud de concierto celebrado por el Estado con el Gremio de Fabricantes, que repartía el canon entre cada uno de ellos y que se pagaba por períodos mensuales vencidos, en los cinco primeros días de los respectivos meses siguientes.

Las circunstancias actuales, no han permitido a las fábricas situadas en territorio ocupado, abonar al Gremio sus cuotas contributivas, y con el fin de que el Tesoro pueda percibir sin más demora su importe, es de suma conveniencia declarar, siquiera sea con carácter provisional, que los fabricantes de cerveza vendrán obligados a ingresar directamente en las Delegaciones de Hacienda de su demarcación y antes del día 15 del próximo mes de Diciembre, las cuotas de Julio a Noviembre (ambas inclusive) y que serán fijadas hallando la parte proporcional del canon que tuviesen asignado para este ejercicio económico, debiendo quedar constancia clara de estos ingresos, para que sean computados en su día, por el Gremio a los fabricantes, y por la Hacienda al Gremio.

La cifra del canon que servirá de base, será la que estaba señalada en aplicación del Decreto de 25 de Marzo de 1932.

En los casos en que este canon no fuese conocido por aquellos fabricantes de cerveza cuya administración se hallase centralizada en territorio no conquistado, la cuota a ingresar se liquidará en la forma reglamentaria, o sea a razón de 15 pesetas hectolitro de cerveza salido de las fábricas, mediante declaración jurada suscrita por el fabricante, y estos ingresos se considerarán a cuenta del canon a pagar por la Central de que dependan.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 30 de Noviembre de 1936. —Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Escalafones.

Para facilitar el cumplimiento de mi orden de 28 del pasado mes, referente a escalafones, he resuelto que por esta Secretaría se provea a las Divisiones de impresos para las declaraciones que en aquélla se exigen, a fin de que sean remitidos a los diferentes Cuerpos, y éstos los hagan llegar a sus jefes y oficiales que se encuentren en las condiciones en dicha orden señaladas.

Burgos, 1.º de Diciembre de 1936. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Oficiales honoríficos de Complemento.

Incrementada, al estallar el glorioso movimiento nacional, la función judicial, por el sin número de delitos cometidos, y dada la falta de personal de los Cuerpos Jurídicos Militar y de la Armada, para atender al desenvolviniento de aquélla, hubo necesidad de recurrir a las personas que, poseyendo el título de Abogado, pudieron suplir la falta de funcionarios en los indicados Cuerpos. Pero habiéndose regularizado en la actualidad el ejercicio de la función judicial expresada, para evitar que sigan dirigiéndose instancias a la Secretaría de Guerra tanto por Letrados civiles como por clases y soldados que tengan esa condición, interesando ser nombrados Oficiales honoríficos o de Complemento de los Cuerpos jurídico Militar y de la Armada, he resuelto que en lo sucesivo, no se concedan los aludidos empleos sino a propuesta de los Auditores o Fiscales de las Divisiones o Bases Navales, a los cuales podrán acudir los interesados que de las mismas dependan, debiendo ser cursadas dichas propuestas por los Generales o Almirantes Jefes de las Divisiones o Bases Navales, fundamentándolas siempre en necesidades del servicio.

Burgos, 1.º de Diciembre de 1936. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

SECCIÓN DE MARINA

Ordenación de pagos

Conforme la Junta Técnica del Estado con la propuesta que le hizo esta Secretaría, vengo en disponer:

Queda constituída en la Sección de Marina de esta Secretaría de Guerra una Ordenación de Pagos que, con independencia de las de Cádiz y El Ferrol, atienda a las necesidades económicas de la Marina que no afecten a las Bases Navales, nombrando Ordenador de Pagos al Comandante de Intendencia D. Pedro Mota Vañó; Jefe de Contabilidad, al Comandante de Intendencia D. Francisco Teus López; Interventor, al Jefe de Administración de primera del Cuerpo de Intervención civil de Marina, D. Luis Diez de Pinedo.

Esta Delegación, como todas las de su clase, dependerá de la Junta del Tesoro Público Nacional.

Burgos, 28 de Noviembre de 1936. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Pluses de campaña

Por disposición número 163 de 17 de Septiembre, inserta en el *Boletín Oficial* de la Junta de Defensa Nacional, núm. 25, se otorgó el aumento de 1,10 pesetas, en concepto de plus, a las tropas que operan en distintos frentes. Consecuente con esta disposición, vengo en disponer se haga extensivo a las tropas expedicionarias de Marinería e Infantería de Marina destacadas en los distintos frentes la citada mejora, así como también a todos los buques de la Flota Nacional, durante los días que permanezcan en la mar y mientras dure la campaña.

Burgos, 1.º de Diciembre de 1936. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta Ciudad, en funciones de instrucción del partido por ausencia del propietario.

Por el presente se cita y llama a Manuel Bear, Félix Guantes y Francisco Polo, vecinos de esta ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos en el sumario que con el número 51 del año actual, se instruye contra Germán Zúñiga Vara, por resistencia e injurias a un Agente de la Autoridad; apercibidos que, de no verificarlo, sufrirán el perjuicio a qu hubiere lugar.

Dado en Segovia a 17 de Octubre de 1936.—El Juez, José Antonio Reneses.—El Secretario judicial, Luis Gasque.

(Del B. O. del E. n.º 46, 2 Dicbre.)

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Devengos

He resuelto quede anulada la Orden fecha 7 de Octubre último (B. O. número 3), sobre abono de devengos a las Milicias, y restablecida en su consecuencia en todo su vigor la de la Junta de Defensa Nácional de 24 de Agosto anterior (B. O. número 12), relativa a los mismos. Los pagos a dichas fuerzas se verificarán siempre precisamente por las Divisiones en que se encuentran prestando servicio los interssados, y dentro de cada una de ellas, única y exclusivamente por el Jefe o Entidad que disponga la Intendencia Divisionaria, que es la que asume la dirección de todos los servicios administrativos, debiendo, quien realice los pagos, retener la parte correspondiente a la alimentación.

Burgos, 2 de Diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA

Don José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez Municipal Letrado de esta ciudad en funciones de Instrucción del Partido por ausencia del propietario.

Por el presente se cita y llama a Mauuel Bear y Celedonio González Ortega (a) Cherete, vecinos que

fueron de esta ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos en el sumario que por colocación de explosivos y empleo de substancias inflamables en el Convento de los P. P. Carmelitas de esta población se instruye con el núm. 33 del año en curso; apercibidos que, de no verificarlo, sufrirán el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia a 3 de Noviembre de 1936.—El Juez, Antonio Reneseses.—El Secretario Judicial, Luis Gasque.

(Del B. O. del E. n.º 35, 20 Novbre.)

3082

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en la circular de fecha 14 de Agosto último, se ha decretado el cese en sus respectivos destinos y la baja en nómina, a partir de la fecha que se indica, de los funcionarios y empleados que a continuación se expresan.

Baja a partir del día 3 de Diciembre de 1936

Zacarías de Andrés Pozas.—Cartero de San Miguel de Bernúy.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de los respectivos Jefes y Habilitados.

Segovia, 4 de Diciembre de 1936.

El Gobernador Civil,

Joaquín España Cantos

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en la circular de fecha 14 de Agosto último, se ha decretado el cese en sus respectivos destinos y la baja en nómina, a partir de la fecha que se indica, de los funcionarios y empleados que a continuación se expresan:

Baja a partir del 19 de Julio de 1936

D. Jesús Hernández Gil.—Fiscal municipal de Segovia.

Bajas a partir del día 10 de Noviembre de 1936

D. Angel Cruz Antolín.—Médico de Membibre de la Hoz.

Bajas a partir de esta fecha

D. Cesáreo del Barrio.—Peón Caminero.

D. Angel Heredero.--Peón Caminero.

D. Cándido Rodríguez.—Administrador de Arbitrios de Riaza.

D. Máximo García.—Encargado del Cementerio de Riaza.

D. Agustín Jiménez.—Voz pública de Riaza.

D. Francisco Sacristán.--Caminero de la Diputación.

D.ª Paula Rodríguez.—Encargada de la Casa Cuna de Riaza.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de los respectivos Jefes y Habilitados.

Segovia, 6 de Diciembre de 1936.

El Gobernador Civil,

Joaquín España Cantos

2052

Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 1.º del actual mes, acordó poner en conocimiento del público en general hallarse expuestos en la Secretaría de la Corporación provincial y Negociado de Beneficencia, por espacio de diez días hábiles y horas de diez a trece, plazo que empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, los pliegos de condiciones generales y económicas que ha de regir en las subastas para la adquisición de carne de vaca y harina de trigo con destino a la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Ciudad durante el próximo año de 1937, a fin de que cuantas reclamaciones se estime oportuno formular por los interesados en general contra los indicados pliegos de condiciones; advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo de diez días, no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se produzcan.

Segovia, 2 de Diciembre de 1936. —El Presidente, Antonio Sanz.—Por A. de la C. G.: El Secretario actal, Nicolás S. Santos.

3078

INTERVENCIÓN

Año de 1936.—Mes de Diciembre de 1936

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales............	10.134,34
2.º Representación provincial..........	1.416,33
3.º Vigilancia y Seguridad	»
4.º Bienes provinciales.	»
5.º Gastos de recaudación............	3.210,42
6.º Personal y material.	31.247,08
7.º Salubridad e higiene	833,33
8.º Beneficencia	54.726,66
9.º Asistencia social...	1.270,83
10.º Instrucción pública.	5.356,25
11.º Obras públicas y edificios provinciales.	125.698,33
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.......	»
13.º Montes y pesca....	»
14.º Agricultura y ganadería	416,66
15.º Crédito provincial..	»
16.º Mancomunidades interprovinciales ...	»
17.º Devoluciones......	»
18.º Imprevistos	833,33
19.º Resultas	»
Total.........	235.143,59

Segovia, 1.º de Diciembre de 1936. El Interventor, Gregorio García Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 1.º de Diciembre de 1936. El Presidente, Antonio Sanz.—El Secretario accidental, Nicolás S. Santos.

3092

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

Procedente del Rectorado de la Universidad de Valladolid, se ha recibido en esta Sección Administrativa la siguiente circular:

Universidad de Valladolid.--Secretaría General.—Número 332

«La orden de la Junta Técnica del Estado fecha 21 de Noviembre último, dada en aclaración y complemento de la de 30 de Octubre anterior, requiere ciertas normas al concurso que se anunció como consecuencia de la misma para proveer interinamente escuelas nacionales de esa provincia.

Estas normas dispuestas por el Rectorado, de conformidad a las facultades que le concede el artículo 3.º de aquella orden y previa consulta con la Comisión de Cultura y Enseñanza, son:

1.ª Al admitir en el concurso de que se trata a los Maestros propietarios, queda convertido de hecho, para este Profesorado, en concurso de traslado, puesto que a la Escuela que puedan obtener han de ir con igual carácter y sueldo que disfrutan.

2.ª El orden de preferencia para los Maestros propietarios se ha de determinar de acuerdo con las prescripciones de los artículos 90 y siguientes del estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, con aquella limitación que las circunstancias actuales de complejidad en la vida nacional cual es la de no consentir al igual que a los interinos mostrarse aspirantes más que a escuelas de una sola provincia.

3.ª Las escuelas que los propietarios podrían solicitar serán únicamente aquellas que pueden considerarse como vacantes definitivas y que no estén a resultas de resoluciones que puedan tomar las comisiones depuradoras creadas por el decreto número 66 de 8 del citado Noviembre.

4.ª Las vacantes que necesariamente producirán aquellos Maestos propietarios que obtengan escuela, serán acumuladas a ese concurso, adjudicándose en un breve plazo a los aspirantes que figuren sin plaza entre los que solicitaron en la provincia; y

5.ª Se señala un nuevo plazo de admisión para toda clase de pretensión de escuelas hasta el día 21 del mes actual a las trece horas del mismo.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento e inmediato cumplimiento a cuyo fin publicará con carácter de urgente en el Boletin Oficial de esa provincia el anuncio correspondiente de rectificación y ampliación del concurso a que veníamos refiriéndonos.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 1 de Diciembre de 1936. —El Rector, José María González Echávarri».

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Segovia, 4 de Diciembre de 1936.— El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

Para dar cumplimiento a la orden de 1.º del actual que antecede emanada del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid y a tenor de lo que dispone el artículo 5.º de la mencionada orden, se prorroga hasta las trece horas del día 21 del corriente, el plazo para solicitar Escuelas vacantes en esta provincia.

Segovia, 4 de Diciembre de 1936.— El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la orden del Rectorado de la Universidad de Valladolid, se anuncia para proveer entre Maestros propietarios las escuelas vacantes naturales que a continuación se especifican:

MAESTROS

Aldeanueva del Monte (Barahona), mixta; Arcones (Huerta), mixta; Calabazas, unitaria; Cascajares, mixta; Casla, unitaria; Castrojimeno, mixta; Cobos de Fuentidueña, mixta; Fuentepelayo, unitaria núm. 1; Juarros de Voltoya, unitaria; Languilla, unitaria; Losana de Pirón, mixta; Lovingos, unitaria; Martín Muñoz de la Dehesa, mixta, Moral, mixta; Mozoncillo, unitaria, núm. 1; El Muyo, mixta; Paradinas, unitaria; Pedraza (Rades), mixta; San Pedro de Gaillos, unitaria; Sebúlcor, unitaria; Valle de Tabladillo, unitaria; Villoslada, mixta.

MAESTRAS

Alconada de Maderuelo (Alconadilla, mixta; Aldehuela del Codonal, mixta; Armuña, unitaria; Ayllón, párvulos; Bernúy de Porreros, unitaria; Castro de Fuentidueña, mixta; Cobos de Segovia, unitaria; Codorniz, mixta; Cozuelos de Fuentidueña, unitaria; Etreros, unitaria; Fuentidueña, unitaria; Juarros de Ríomoros, mixta; Madrona (Perogordo), mixta; Madrona (Torredondo), mixta; Martín Muñoz de las Posadas, unitaria; La Matilla, unitaria; Navares de Ayuso, unitaria; Pajares de Fresno, mixta; Perorrubio, mixta; Roda de Eresma, mixta; San Pedro de Gaillos, unitaria; Santa Marta del Cerro, mixta; Santo Domingo de Pirón, mixta; Sacramenia, unitaria núm. 2; Santiuste de Pedraza (Requijada), mixta; Torrecilla del Pinar, mixta; Turégano, unitaria núm. 2; Valseca, párvulos; Vallelado, unitaria núm. 1; Veganzones, párvulos; Villaseca, mixta; Yanguas de Eresma, unitaria.

Lo que se hace público en el Boletin Oficial de la provincia para el perfecto conocimiento de los interesados.

Segovia, 4 de Diciembre de 1936. El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

3093

Delegación Provincial de Trabajo

Instrucciones para llenar el parte mensual de Paro

1.ª El modelo inserto es el oficial de Paro en España.

2.ª Al objeto de simplificar el trabajo, sin perjuicio de la debida eficacia, aquellos Ayuntamientos en los que no haya parados, se limitarán a comunicarlo así a esta Delegación con claridad y brevedad.

3.ª En la confección del parte deberán omitirse en cada Municipio aquellos grupos de actividades que no tengan objeto.

4.ª Para las actividades agrícolas deberá tenerse en cuenta que aquéllos obreros que suelen trabajar con carácter fijo por lo menos nueve meses al año, no deben ser considerados en el resto como en paro, toda vez que durante el verano el exceso de jornada de trabajo y el aumento de jornal deben compensar la pérdida de jornales en invierno que es ocasionada, generalmente, no por el exceso de brazos, sino por que no hay labores a realizar.

5.ª Los Ayuntamientos deberán tener muy presente que los registros de colocación no solucionan por si solos el paro, y su eficacia es principalmente de estadística.

6.ª Por lo tanto, se hallan obligados a procurar trabajo a sus obreros parados, bien en obras municipales de saneamiento, ornato y urbanización, bien invitando a los propietarios y patronos de sus términos municipales a extremar su generosidad para que proporcionen trabajo y jornales al mayor número posible de obreros.

7.ª En los trabajos de obras que costeen los Municipios conviene que

turnen, por semanas o por quincenas, todos los obreros parados del Municipio, pero los patronos y propietarios particulares disponen de absoluta libertad en la contratación de sus obreros, aunque debe aconsejárseles que prefieran a aquellos cuyos familiares se encuentran movilizados en el Ejército Nacional o en las milicias voluntarias y, en general, a aquellos, que han demostrado afecto hacia el Movimiento Nacional.

8.ª En modo alguno serán considerados como parados los vagos, los mendigos y los beodos profesionales, así como tampoco aquellos que, disponiendo de una pequeña industria, se llaman asimismo «parados» tan solo, o casi tan solo, los días en que hay lista de jornales para los parados.

Segovia, 5 de Diciembre de 1936. —El Delegado Provincial de Trabajo, J. Tablado.

Modelo del parte de Paro que deberán enviar los Ayuntamientos a la Delegación provincial de Trabajo dentro de los cinco días primeros de cada mes

Estadística de paro obrero involuntario en..........................(pueblo) en el último día del mes de..................de 193...

GRUPO DE ACTIVIDADES	Trabajadores en paro forzoso		TOTAL
	COMPLETO	PARCIAL	
1.—Industrias agrícolas y forestales			
2.—Idem del mar................			
3.—Idem de la alimentación......			
4.—Idem extractivas.............			
5.—Siderurgia y metalurgia			
6.—Pequeña metalurgia..........			
7.—Material eléctrico y científico..			
8.—Industrias químicas			
9.—Idem de la construcción......			
10.—Idem de la madera..........			
11.—Idem textiles...............			
12.—Idem de confección, vestido y tocado			
13.—Artes gráficas y prensa.......			
14.—Transportes ferroviarios......			
15.—Otros transportes terrestres...			
16.—Transportes marítimos y aéreos			
17.—Aguas, gas y electricidad.....			
18.—Comunicaciones.............			
19.—Comercio en general.........			
20.—Hostelería			
21.—Servicios de Higiene.........			
22.—Banca, Seguros y Oficinas....			
23.—Espectáculos públicos........			
24.—Otras industrias y profesiones.			
Total de obreros parados...			

En........................a.....de..................de 193...

El Secretario,

V.º B.º:
El Alcalde,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3053

SAN ILDEFONSO

Formada por este Ayuntamiento la lista cobratoria de la riqueza urbana de este término municipal, para el año próximo de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en dicho documento, puedan presentar durante el indicado plazo las reclamaciones que crean convenientes; bien entendido que pasado el referido plazo no se admitirá ninguna.

San Ildefonso a 1.º de Diciembre de 1936.—El Alcalde, (Firmado).

3051

JUARROS DE VOLTOYA

El expediente incoado sobre modificaciones de crédito, introducidas en el presupuesto del año actual, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al en que éste vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurridos estos no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Juarros de Voltoya, 2 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Adolfo Esteban.

3071

CAMPO DE CUELLAR

El expediente incoado sobre modificaciones de creditos sin transferencia, introducidas en el presupuesto del año actual, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que sea inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas.

Campo de Cuéllar a 1.º de Diciembre de 1936.— El Alcalde, Mariano de Santos.

3008

MONTERRUBIO

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 482 y 484 del estatuto municipal, y de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 29 del actual, han sldo designados para los cargos de vocales natos de las comisiones de evaluación de las parte real y personal del reparto general de utilidades que han de formarse en el año 1937 para cubrir el deficit del presupuesto ordinario de dicho ejercicio, los señores siguiente:

Parte real

D. Ruperto Molinero Ayuso.
— Luis Moreno María.
Herederos Duque de Montellano.
D. Baldomero Pastor Aceves.

Parte personal

D. Pedro Fernández Gil.
— Mariano Alvarez de la Nava.
— Ulpiano Alvarez Moreno.

Los documentos tributarios que se han tenido a la vista para estas designaciones se hallan de manifiesto al público por el plazo de siete días para oir reclamaciones a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaria municipal.

Asimismo se hace saber a las personas que obtengan alguna renta o utilidad en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía relaciones juradas de rentas y rendimientos que sea objeto de imposición en ambas partes en el plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido el plazo dicho, sin haberlas presentado, la Junta las estimará de conformidad a lo legislado.

Monterrubio, a 30 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, José Montalvo.

3001

FRESNO DE CANTESPINO

Don Leoncio Nuño Agueda, Alcalde constitucional de Fresno de Cantespino.

Hago saber: Que para atender al pago de suscripción pro Avión Segovia, reconocimiento domiciliario de reses de cerda y aumento de titular de Medicina, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL Capítulo..	DEL Artículo..	DEL Concepto.	PESETAS	AL Capítulo..	AL Artículo..	AL Concepto.	PESETAS
7	6		422	1	8		362
8	4		50	4	4		200
13	3		190	8	1		100
Suman.			662	*Suman.*			662

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fresno de Cantespino a 28 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Leoncio Nuño.

3047

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Don Andrés Barrio Moreno, Alcalde constitucional de Valleruela de Sepúlveda.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos de quintas, representación del Ayuntamiento, titular de Veterinario, material de oficina de Secretaría, titular de Médico, titular de Farmacia, reparación de edificios municipales, caminos vecinales y gastos imprevistos, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL Capítulo..	DEL Artículo..	DEL Partida...	PESETAS	AL Capítulo..	AL Artículo..	AL Partida...	PESETAS
4	8	1	25	1	11	2	25
				»	»	2	3
				2	1	1	120
				4	4	1	0,04
7	6	1	385	6	1	3	20,31
				8	1	1	182,60
				»	»	5	59,05
				11	1	1	100
8	1	2	350	»	»	3	150
				18	ú.	1	100

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valleruela de Sepúlveda a 30 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Andrés Barrio.

3073

CASLA

Don Antonio Martín Municio, Alcalde constitucional de Casla.

Hago saber: Que para atender al pago de varias obligaciones, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio se verifiquen las transferencias de créditos que detalladamente se hallan relacionados en el expediente de su razón.

Y en cumplimiento del art. 12 del reglamento de la hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Casla, 2 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Antonio Martín.

3004

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

El expediente de habilitación y ampliación de créditos dentro del presupuesto ordinario cfirriente, instruído por este Ayuntamiento para atender a gastos diversos, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 28 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Valeriano González.

3005

CARBONERO DE AHUSIN

Se anuncia la plaza de Depositario de este municipio, por renuncia voluntaria del que la viene desempeñando.

Para quien quiera enterarse, las condiciones y demás, puede informarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la que se facilitará toda clase de datos acordados en sesión

celebrada por el mismo en veintiocho del actual.

Carbonero de Ahusín, 28 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Jesús Llorente.

3031

BARBOLLA

Por acuerdo de sesión de fecha 30 de Noviembre último y para reclamaciones en el plazo de quince días, según lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, se halla expuesto en la Secretaría municipal un expediente de transferencias de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto municipal vigente.

Barbolla, 1.º de Diciembre de 1936.—El Alcalde, P. A., José Egido.

3040

ZARZUELA DEL MONTE

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamdnto de la hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir del de mañana, el expediente de transferencias de créditos de los artículos del presupuesto vigente que se calcula dejarán sobrante después de satisfechas las obligaciones de los mismos, para con él atender al pago de loe gastos hechos en otros, cuyas consignaciones en ellos han resultado insuficientes; artículos todos a que las transferenciss afectan como asi bien la cuantía de ellas, se detallan en referido expediente.

Lo que se hace público para que durante el plazo de exposición se formulen ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zarzuela del Monte, a 30 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Alejandro Martín.

2953

ESCOBAR DE POLENDOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 14 de los corrientes, ha procedido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, a designar los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el próximo año de 1937, habiendo recaido dichos nombramientos en los señores siguientes:

Parte real

D. Regino Marcos Cuadrado, primer contribuyente por rústica, vecino.

D. Faustino Yuste González, primer id. por urbana, id.

D.ª Angeles Martorell y Telle, primer id. por rústica, forastero.

D. Odón Gómez Roda, primer ídem por industrial, vecino.

Parte personal

D. Florencio Martín Rubio, primer contribuyente por rústica, vecino.

D. Narciso Martín Rubio, primer id. por urbana, id.

D. Vidal García Heredero, primer id. por industrial, id.

Los documentos que han servido de base para estas designaciones pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de siete días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten; pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Igualmente se hace saber: Que todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldia en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta con arreglo a lo dispuesto en los articulos 501 al 508 del Estatuto, no admitiendo reclamación alguna pasado dicho plazo.

Escobar de Polendos a 25 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Fidel Gil.

2980

ALDEHUELA DEL CODONAL

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día seis del actual, acordó nombrar vocales natos de las comisiones de evaluación del reparto general sobre utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto del año actual a los señores siguientes:

Parte real

D. Claudio Marinero González, por rústica y vecino del término.

D. Luis Agüero Iglesias, por urbana y vecino del témino.

D. Miguel Rico Moya, por rústica domiciliado fuera del término.

Por industrial, no existe.

Parte personal

D. Juan Cabrero García, por rústica y vecino del término.

D. Dionisio Canto Iglesias, por urbana y vecino del término.

Por industrial, no existe.

Durante los siete días siguientes al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de este anuncio, estarán expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento, los documentos que han servido de base para la designación, y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Al mismo tiempo, se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtenga alguna utilidad, presenten en esta Alcaldia en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente, relaciones juradas, de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas po la Junta con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 y 508 del estatuto, no admitiendo reclamación alguna pasado que sea dicho plazo.

Aldehuela del Codonal, 26 de Noviembre de 1936.--El Alcalde, Amalio García.

3058

FUENTEPELAYO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 18 de Noviembre próximo pasado, a propuesta y acuerdo del mismo, que dentro del presupuesto municipal ordinario del año corriente, se verifique la transferencia de crédito a cargo del capitulo 13, que se reserva a tal fin.

Al capitulo 1.º, artículo 7.º, 560 pesetas.

Al íd. 2.º, íd. 1.º, 150 íd.

Al íd. 3.º, 100 íd.

Al íd. 11, íd. 1.º, 700 íd.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal vigente, queda expuesto dicho expediente en la Secretaria municipal por término de quince días para oir reclamaciones, cuyo plazo se contará desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuentepelayo, 2 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

3075

MIGUEL IBAÑEZ

En el día de ayer fué hallada abandonada en este término municipal una res vacuna que se recogió y se halla depositada en esta Alcaldía, para que el que acredite ser su dueño pueda pasar a recogerla.

Las señas son: una vaca, pelo rojo, con las iniciales V. y números 77, hechos a tijera.

Miguel Ibáñez, 30 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Zacarias Gil.

3010

CONDADO DE CASTILNOVO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de veintisiete del actual, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1937, habiendo recaido en los señores siguientes:

Parte real.

D. Santos Gilarranz Casla, vecino, mayor contribuyente por rústica.

D. Agustín Encinas Casado, vecino, mayor contribuyente por urbana.

D. Santiago Berzal Esteban, vecino, por industrial.

D.ª Elena Escudero Ochaço, forasrtera, mayor contribuyente por rústica.

Parte personal.

D. Bernardino Estebarán Casla, por rústica.

D. Angel Arranz Burgos, por urbana.

Los documentos que se han tenido para estas designaciones pueden examinarse en la Secretaria del Ayuntamiento durante un plazo de siete días durante el cual se admitirán reclamaciones.

Igualmente se hace saber a cuantas personas obtengan alguna utilidad que durante el plazo de quince días hábiles se admitirán las declaraciones juradas de todas las que hayan de ser objeto de gravamen en ambas partes de repartimiento.

De no verificarlo serán admitidas por la Junta con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal.

Condado de Castilnovo, 29 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Santiago López.

2989

HONTORIA

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, ha acordado proponer al mismo, la habilitación de un crédito, con imputación de diferentes artículos, del presupuesto del actual ejercicicio, y que habrán de cubrirse con las cantidades pendientes de cobro en la liquidación del año anterior, para atender a varios pagos de carácter obligatorios y urgentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, a fin de que durante quince días a partir desde que el presente vea la luz pública, pueda ser examinado en la Secretaría y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Hontoria, 28 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Julián Cañas.

2999

EL MUYO

Acordada por el Ayuntamiento, la habilitación de un crédito de ciento veintineve pesetas noventa céntimos, se anuncia al público por término de quince días para oír reclamaciones.

El Muyo, 29 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Dionisio Blanco.

3046

NAVAS DE ORO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, queda expuesto al público por el plazo de quince días, a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, un expediente de transferencias de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y ejercicio en curso, para atender a varios gastos que se detallan en dicho expediente, a fin de que durante dicho plazo puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Navas de Oro, 1 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Pedro Crespo.

3044

VALDEVACAS DE MONTEJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan formarse reclamaciones, al expediente de habilitación de créditos con imputación a varios artículos del presupuesto de este año, por importe de mil seiscientas treinta pesetas cuarenta y cuatro céntimos, que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del año anterior.

Valdevacas de Montejo, 30 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

3068

Junta carcelaria del partido de Santa María de Nieva

Por el presente anuncio se convoca a los representantes de los pueblos que integran este Partido Judicial para que concurran el día 10 del actual, a las once de la mañana, a la sesión que en la Casa Consistorial de esta Villa se ha de celebrar para el examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de cargas de Justicia que ha de regir durante el próximo año de 1937; bien entendido que si dicho día no asistiese número suficiente de representantes para celebrarla, quedará aplazada para el día 15 del mismo mes, sitio y hora, en que se celebrará, cualquiera que sea el número de representantes que asistan.

Santa María de Nieva, 2 de Diciembre de 1936.—El Alcalde-Presidente, Teodoro Llorente.

3123

Junta de cargas de Justicia del partido de Sepúlveda

ANUNCIO

A las doce horas del día 12 del corriente mes, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la sesión ordinaria de los representantes de los pueblos de este partido judicial, para discutir y aprobar el presupuesto ordinario para el año de 1937 y las cuentas del año de 1935.

Si no concurriese número bastante de señores representantes para celebrar la sesión en primera convocatoria, tendrá lugar ésta en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

Sepúlveda, 4 de Diciembre de 1936. El Alcalde-Presidente, Miguel Abad.

3079

VILLACASTIN

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar del que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el ejercicio de 1937, en cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villacastín, 1.º de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Martín Martín.

3081

El día 11 del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, con la asistencia del Regidor Síndico, un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, las terceras subastas de los productos leñosos procedentes de los tranzones 4 y 5 del cuartel B los productos leñosos de la roza del tranzón 5 del cuartel C, y los productos leñosos de la roza de los tranzones 1 (encina) y 4 (roble) del cuartel D, del monte denominado «Pinar de Maniel y Agregados», llevándose a efecto por el mismo procedimiento e iguales condiciones que se expresan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 141, de este año, y bajo el tipo de tasación de 15.257,55 pesetas los primeros, 11.601,38 pesetas el segundo y 16.341,71 pesetas para los terceros y últimos.

Villacastín, 3 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Martín Martín.

3076

PRADENA

o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 724,70 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del expresado reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, al anterior inclusive al de la celebración de la subasta durante las horas de las diez a las doce en cuyos sobres deberán hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo de la cobranza de los arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas y puestos públicos.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el reglamento vigente.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la cobranza de los arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas y puestos públicos, se compromete a quedarse con la cobranza referida con sujeción a las citadas condiciones por la canti-

tuto y siguientes y en el reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, admitiéndose pliegos para la misma desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL basta el anterior al señalado para la subasta a las cinco de la tarde, debiendo los proponentes acompañar al pliego su cédula personal y el resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100. El rematante deberá prestar como fianza que responda del cumplimiento del contrato, además de la personal a satisfacción del Ayuntamiento, el importe de un trimestre de la cantidad en que se le adjudique la subasta; no podrán ser rematantes ni fiadores los comprendidos en el artículo 9.º del citado reglamento.

El rematante cobrará el citado arbitrio durante el tiempo del contrato, según la tarifa aprobada y con arreglo a la ordenanza que con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y si por disposiciones superiores se ordenase la alteración de precios de tarifa, se aumentaría o se disminuiría el precio de subasta en la misma proporción.

La cuota anual en que quede la subasta, la ingresará el rematante en arcas municipales por cuartas partes dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, siendo el contrato a riesgo y ventura del rematante.

Los gastos de expediente y escrituras serán de cuenta del rematante.

Cantalejo, 2 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Toribio Zamarro Sacristán.

Modelo de proposición

Don.., mayor de edad, vecino de.., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las

3072

NIEVA

SUBASTA

El día 29 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte «Pinar Grande», de estos propios, referentes a cuatrocientos cincuenta y un pinos negrales verdes, con un volumen de 516,473 metros cúbicos de madera y 210,437 metros cúbicos de leña de tronco, cuyo tipo de tasación es la cantidad de catorce mil setenta pesetas y doce céntimos, el cual servirá de base para dicha subasta.

El expresado acto tendrá lugar el día y hora expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes.

Las proposiciones, que se ajustarán en un todo al formulario que se inserta a continuación, se reintegrarán con póliza de 4,50 pesetas y serán entregadas en sobres cerrados en la forma que determina el artículo 15 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se encuentra inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931, y al de las económicas redactado por la Corporación municipal, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta referida, habrá de consignarse en la forma prescrita en el expresado reglamento, la suma de 703,50 pesetas o sea el 5 por 100 del tipo de tasación, como depósito provisional, cuyo resguardo se expedirá por la Depositaría

ner reconocidamente probada su incondicional adhesión a la Causa Nacional.

Los solicitantes deberán dirigir a los Jefes de los Parques en que presten sus servicios las correspondientes instancias de admisión, las cuales, debidamente informadas, serán remitidas a los Excmos. Sres. Generales de las Divisiones respectivas, para su aprobación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 del mes de Diciembre actual.

Los cursillos darán principio el día 15 del mismo, y tendrán la duración de un mes, terminado el cual, y seguidamente, se procederá al examen de los alumnos, dando cuenta a los Generales de las Divisiones de los que hayan sido aprobados, para su habilitación como Artificieros provisionales.

Los Jefes de los parques divisionarios fijarán el plan de enseñanza que deberá seguirse en cada uno de ellos, y designará el personal de jefes, oficiales, clases y auxiliares que hayan de eneargarse de la misma en los cursillos, así como de los que hayan de constituir los Tribunales de examen, dando cuenta de uno y otro nombramiento a los Generales de las Divisiones correspondientes.

Burgos, 4 de Diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E. n.º 48, 5 Dicbre.)

---

torial que han de servir de base para la tributación en el próximo ejercicio de 1937, y se fijaba el plazo de remisión de los citados documentos a esta Administración, que era hasta el día 1.º de Noviembre próximo pasado para las listas de urbana y el del 15 de dicho mes para los repartimientos de rústica.

Ha transcurrido con exceso el plazo señalado, y esta Administración advierte por la presente circular a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos morosos, que son los que al final se expresan, que de no tener entrada en esta oficina los documentos de referencia dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a la imposición de las sanciones que determina el artículo 81 del vigente reglamento del ramo, con las que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de proceder al nombramiento de comisionados para que, a costa de los causantes de la demora en el cumplimiento de este servicio, procedan a la confección de estos documentos.

Segovia, a 7 de Diciembre de 1936.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Pablo Carabias.

RELACION QUE SE CITA

Descubiertos por repartimientos de rústica

Adrados, Aldealcorvo, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldehorno, Calaba-

---

3135

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Segovia

ANUNCIO

En el día de hoy se recibe en este Instituto el siguiente telegrama, fecha de ayer, que me remite el Excmo. señor Rector de la Universidad de Valladolid:

«Tanto para los Centros de enseñanza de esa provincia como Escuelas primarias, comunique día Inmaculada Concepción y asimismo festividades religiosas obligatorias según antiguos calendarios escolares, mantendrán el carácter vacación que tenían. Salúdole.»

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que todos los Centros docentes y Escuelas de la misma observen las fiestas que en el citado telegrama se indican.

Segovia, 5 de Diciembre de 1936.—El Vice-Director, Agustín Moreno.

3095

Caja de Recluta número 48

(SEGOVIA)

Se interesa de los Ayuntamientos de esta provincia remitan a esta Caja antes del día 15 del actual, para su abono, si procede, los cargos correspondientes a los socorros de marcha que hayan facilitado a los reclutas del reemplazo de 1936 concentrados

transformado, para el alumbrado y otros usos industriales.

El peticionario no necesita acreditar su derecho a la fuerza, por ser revendedor de la fuerza producida por la mencionada hidroeléctrica. Es propósito del peticionario ampliar la actual instalación de que es propietario para hacer extensivos los beneficios del moderno sistema de iluminación a otras localidades indotadas de él o que lo poseen en deficientes condiciones que prácticamente es inutilizable, carencia y objeto a subsanar con el suministro de la energía procedente de «El Salto del Burguillo».

Dichas localidades son: Aldeonsancho, Valdesimonte, Rebollar, San Pedro de Gaillos, Aldearraso, Aldealafuente, Ventosilla y La Matilla.

La línea arrancará de la caseta de transformación ya establecida en Cantalejo. Después de cruzar en condiciones la carretera de Sepúlveda a Cuéllar, donde deriva la línea a otro transformador en Cantalejo, se dirige a Aldeonsancho, en cuya zona Sur se instalará el transformador del que partirá la línea a Valdesimonte, estableciendo a su entrada la caseta de transformación. Bordeado este pueblo por el Este, se cruza la carretera de Boceguillas a Segovia, se rodea a Rebollar por su parte Norte y se continúa hasta San Pedro de Gaillos, en cuyo transformador, que se situará a la entrada del casco urbano y al Sudoeste, se bifurca la línea; un ramal ronda al pueblo, cruza el camino vecinal que une las carreteras de Boceguillas a Segovia y de Segovia a Sepúlveda, y termina en el transformador de Aldearraso, desde que se envía el flúido en baja tensión a Aldealafuente y Ventosilla.

El ramal á la Matilla parte del transformador de San Pedro de Gaillos y

viembre de 1936.—El Alcalde, Alejandro Martín.

2953

ESCOBAR DE POLENDOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 14 de los corrientes, ha procedido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, a designar los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el próximo año de 1937, habiendo recaido dichos nombramientos en los señores siguientes:

Parte real

D. Regino Marcos Cuadrado, primer contribuyente por rústica, vecino.

D. Faustino Yuste González, primer id. por urbana, id.

D.ª Angeles Martorell y Telle, primer íd. por rústica, forastero.

D. Odón Gómez Roda, primer ídem por industrial, vecino.

Parte personal

D. Florencio Martín Rubio, primer contribuyente por rústica, vecino.

D. Narciso Martín Rubio, primer íd. por urbana, id.

D. Vidal García Heredero, primer id. por industrial, íd.

Los documentos que han servido de base para estas designaciones pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de siete días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten; pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Igualmente se hace saber: Que todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente, relaciones juradas, de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas po la Junta con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 y 508 del estatuto, no admitiendo reclamación alguna pasado que sea dicho plazo.

Aldehuela del Codonal, 26 de Noviembre de 1936.--El Alcalde, Amalio García.

3058

FUENTEPELAYO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 18 de Noviembre próximo pasado, a propuesta y acuerdo del mismo, que dentro del presupuesto municipal ordinario del año corriente, se verifique la transferencia de crédito a cargo del capitulo 13, que se reserva a tal fin.

Al capitulo 1.º, artículo 7.º, 560 pesetas.

Al íd. 2.º, íd. 1.º, 150 íd.

Al íd. 3.º, 100 íd.

Al íd. 11, íd. 1.º, 700 id.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal vigente, queda expuesto dicho expediente en la Secretaria municipal por término de quince días para oir reclamaciones, cuyo plazo se contará desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Fuentepelayo, 2 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

Igualmente se hace saber a cuantas personas obtengan alguna utilidad que durante el plazo de quince días hábiles se admitirán las declaraciones juradas de todas las que hayan de ser objeto de gravamen en ambas partes de repartimiento.

De no verificarlo serán admitidas por la Junta con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal.

Condado de Castilnovo, 29 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Santiago López.

2989

HONTORIA

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, ha acordado proponer al mismo, la habilitación de un crédito, con imputación de diferentes artículos, del presupuesto del actual ejercicicio, y que habrán de cubrirse con las cantidades pendientes de cobro en la liquidación del año anterior, para atender a varios pagos de carácter obligatorios y urgentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, a fin de que durante quince días a partir desde que el presente vea la luz pública, pueda ser examinado en la Secretaría y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Hontoria, 28 de Noviembre de 1936. —El Alcalde, Julián Cañas.

2999

EL MUYO

Acordada por el Ayuntamiento, la habilitación de un crédito de ciento veintineve pesetas noventa céntimos, se anuncia al público por término de quince días para oir reclamaciones.

El Muyo, 29 de Noviembre de 1936. —El Alcalde, Dionisio Blanco.

Por el presente anuncio se convoca a los representantes de los pueblos que integran este Partido Judicial para que concurran el día 10 del actual, a las once de la mañana, a la sesión que en la Casa Consistorial de esta Villa se ha de celebrar para el examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de cargas de Justicia que ha de regir durante el próximo año de 1937; bien entendido que si dicho día no asistiese número suficiente de representantes para celebrarla, quedará aplazada para el día 15 del mismo mes, sitio y hora, en que se celebrará, cualquiera que sea el número de representantes que asistan.

Santa María de Nieva, 2 de Diciembre de 1936.—El Alcalde-Presidente, Teodoro Llorente.

3123

Junta de cargas de Justicia del partido de Sepúlveda

ANUNCIO

A las doce horas del día 12 del corriente mes, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la sesión ordinaria de los representantes de los pueblos de este partido judicial, para discutir y aprobar el presupuesto ordinario para el año de 1937 y las cuentas del año de 1935.

Si no concurriese número bastante de señores representantes para celebrar la sesión en primera convocatoria, tendrá lugar ésta en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

Sepúlveda, 4 de Diciembre de 1936. El Alcalde-Presidente, Miguel Abad.

María de Nieva

SUBASTA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 23 de Noviembre último pasado y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la cobranza de los arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, instalación de puestos públicos y entrada de productos para la venta, por dos años, bajo el tipo de 14,494 pesetas o sea de 7,247 por cada año.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de estos designado por la Comisión municipal permanente, el día 31 del actual a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Luis Sánchez de Toledo, con residencia en Segovia extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaría municipal, dad de..., (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Prádena, a 2 de Diciembre de 1936. —El Alcalde, Antonio Martín Sanz.

7223

NAVAS DE ORO

SUBASTA

El día 22 del próximo Diciembre y hora de las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la primera subasta de aprovechamiento de 2.091,502 m. c. de madera y 1.468,762 m. c. de leña de tronco, tasados en 51.897,04 pesetas, del monte de estos propios.

La subasta se llevará a efecto con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones podrán presentarse hasta las doce del día anterior.

Si por falta de licitador quedara desierta, se celebrará la segunda el día 30 de dicho mes, a la misma hora.

Navas de Oro a 23 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Pedro Crespo.

5066

CANTALEJO

SUBASTA

El día 14 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde y Comisión de hacienda, la segunda subasta por haber quedado desierta la primera, para el arriendo del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, por el tiempo comprendido desde 1.º de Enero de 1937 al 31 de Diciembre de 1941, sirviendo de tipo para la misma, la cantidad anual de 18.000 pesetas anuales.

La subasta se celebrará según lo dispuesto en el artículo 161 del esta- cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de bebidas municipal en esta localidad, para los años desde 1.º de Enero de 1937 a 31 de Diciembre de 1941, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad anual de... pesetas y ... céntimos. En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado la cantidad de 900 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

3087

CANTALEJO

SUBASTA

El día 13 de Diciembre próximo a las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo en los años 1937 y 1938 del arbitrio sobre tasas, por los reconocimientos de carnes sacrificadas fuera del matadero municipal de pescados y frutas, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas anuales, ateniéndose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores podrán presentar sus pliegos de proposiciones hasta el momento señalado para la subasta, debiendo previamente hacer el depósito del cinco por ciento (doscientas cincuenta pesetas) en arcas municipales.

Cantalejo a 2 de Diciembre de 1936. —El Alcalde, Toribio Zamarro Sacristán.

municipal, y su entrega, así como la cédula personal del licitador, se hará en el mismo pliego que contenga la proposición.

La fianza definitiva que el rematante pondrá en tiempo oportuno, será la cantidad equivalente al 15 por 100 del importe en que se adjudique la subasta.

La subasta será adjudicada a la proposición que ajustada a las condiciones de los pliegos resulte más ventajosa para el Ayuntamiento, previniéndose que en caso de existir igualdad entre dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto nueva licitación entre los que ofrezcan idéntica cantidad, siempre que esta fuera la mayor, en la forma que determina dicho reglamento.

La declaración de bastanteo de poderes se llevará a efecto por los letrados con ejercicio residentes en la villa de Santa María de Nieva.

Nieva, 1.º de Diciembre de 1936.— El Alcalde, Indalecio Redondo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de..., provisto de su correspondiente cédula personal de la clase..., expedida bajo el número ..., con fecha..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia del día..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas por las cuales se rige la subasta de los productos primarios del monte «Pinar Grande», de propios de Nieva, a que hace referencia dicho anuncio, se compromete su adquisición con sujeción a los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de... (en letra).